

Resolución

000043

de 2023

(13 MAR 2023)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE KARATE –DO - LINORKADO”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. **Que**, la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE KARATE-DO - LINORKADO”**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000313 de Abril 16 del 2007**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, la señora: **BETHSA GUARIN ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.207.136, en calidad de Presidente de la Liga, mediante escrito radicado en la oficina de archivo de la Gobernación el día 24 de enero de 2023, solicitó a la Gobernación del Departamento la inscripción de los nuevos miembros que conforman el Órgano de Administración de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE KARATE-DO - LINORKADO”**, aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, para obtener la inscripción de los nuevos dignatarios de la Liga, el interesado aportó: copia del acta No. 003 del 22 de Diciembre de 2022, de Asamblea Extraordinaria de Clubes de la Liga y copia del acta No. 003 de reunión del órgano de administración, donde se asignan y se aceptan los cargos de la Liga, celebrada el día 23 de Diciembre de 2022.
4. **Que**, analizada la documentación allegada por el Presidente de la Liga, esta fue estudiada por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de inscribir los dignatarios de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE KARATE-DO - LINORKADO”**, por encontrarse ajustado a los Decretos números 2150 de 1.995, 1529 de 1.990 y 0427 de 1.996 y demás Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1.995 y su Decreto reglamentario 1228 de junio de 1.995 y a sus estatutos, lo anterior en aras del principio constitucional de la presunción de BUENA FE, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Colombiana, por lo tanto es viable la inscripción de los nuevos dignatarios.

Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de los dignatarios del órgano de administración de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE KARATE-DO - LINORKADO”**, según consta en las actas: acta No. 003 del 22 de Diciembre de 2022, de Asamblea Extraordinaria de Clubes de la Liga y copia del acta No. 003 de reunión

Resolución _____ de 2023

(13 MAR 2023)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE KARATE –DO - LINORKADO”.

del órgano de administración, donde se asignan y se aceptan los cargos de la Liga, celebrada el día 23 de Diciembre de 2022, para un período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 26 de Enero de 2013, según a lo señalado en el artículo 40 de los Estatutos de la Liga, así:

Presidente: BETHSA GUARIN ANAYA, C.C. No. 30.207.136

Secretaria: ASTRID QUIJANO CARDENAS, C.C. No. 1.092.353.539

Tesorera: ANYELY JOHANDY SEPULVEDAD RODRIGUEZ, C.C. 1.092.364.299

PARAGRAFO: Según el artículo 45 de los Estatutos, el Presidente es el Representante legal de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE KARATE-DO”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, la inscripción del Órgano de Control de conformidad al acta No. 003 del 22 de Diciembre de 2022, de Asamblea Extraordinaria de Clubes de la Liga, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 26 de Enero de 2023, de conformidad al artículo 50 de los Estatutos de la Liga así:

Revisor Fiscal: GUSTAVO LISANDRO RUIZ CAÑAS, C.C. No. 13.466.885 y
T.P. No. 47825-T

Suplente: ILDA ZULAY VILLAMIL GUATIBONZA, C.C. No. 60.242.212 y
T.P. No. 41757-T

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 26 de Enero de 2023, de conformidad a lo señalado en el artículo 53 de los Estatutos de la Liga, así:

MARLON YESID CONTRERAS MOSQUERA, C.C. No. 1.090.412.973

SANDRA MILENA BARRIGA MENESES, C.C. No. 60.347.251

JOSÉ EDUARDO TORRES RUIZ, C.C. No. 88.191.129

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de la comisión Técnica de la Liga, para el período estatutario de cuatro (4) años contados a partir del 26 de Enero de 2023, de conformidad con el artículo 57 de los Estatutos de la Liga, así:

BETHSA GUARIN ANAYA, C.C. No. 30.207.136

ASTRID QUIJANO CARDENAS, C.C. No. 1.092.353.539

LUIS MIGUEL GRISALES QUINTERO, C.C. No. 1.090.434.152

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la inscripción de la Comisión de Juzgamiento, para el período estatutario de cuatro (4) años contados a partir del 26 de Enero de 2023, según el artículo 59 de los Estatutos de la Liga, así:

IVAN DARIO DIAZ CEBALLOS, C.C. No. 71.598.219

WILMER JESUS ACEVEDO SERRANO, C.C. No. 1.090.468.284

LAURA JAZMIN AGUIRRE AGUIRRE, C.C. 1.093.758.370

Resolución 000043 de 2023

(13 MAR 2023)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE KARATE –DO - LINORKADO”.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO OCTAVO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

13 MAR 2023



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2023-08400-001935-2

Aprobó: Dr. Carlos Omar Vega Meza
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo